

B000906393

COFEMER COFEMER - OBSERVACIONES AL REGLAMENTO LGPAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ALTAMAR DE SINALOA

SAGARPA
ACP

De: UNION ARMADORES <union_de_armadores@yahoo.com.mx>
A: <cofemer@cofemer.gob.mx>
Fecha: 30/09/2009 05:31 p.m.
Tema: OBSERVACIONES AL REGLAMENTO LGPAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ALTAMAR DE SINALOA
Adjuntos: COFEMER OBSERVACIONES AL REGLAMENTO ORGANIZACIONES DE ALTAMAR.doc

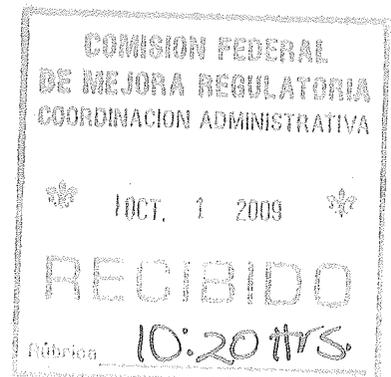
LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO Y
COORDINADOR GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

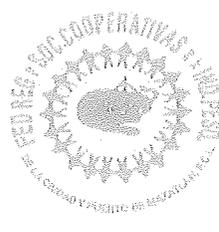
A NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES PESQUERAS DEL ESTADO DE SINALOA, ME PERMITO ANEXARLE EL OFICIO EMITIDO A USTED, INHERENTE A LAS OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, AGRADECIENDOLE POR ELLO SU VALIOSA CONSIDERACION AL RESPECTO.

NOTA: SE ANEXA POR SEPARADO CARPETA QUE CONTIENE 8 HOJAS
ATTE.

(ING. MARIO ALBERTO DAVALOS GUEVARA
GERENTE GENERAL DE LA UNION DE ARMADORES DEL LITORAL DEL OCEANO PACIFICO, A.C.

¡Encuentra las mejores recetas
con Yahoo! Cocina!
<http://mx.mujer.yahoo.com/cocina/>





Mazatlan, Sinaloa a 30 de Septiembre de 2009.

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO Y
COORDINADOR GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.
BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
NÚM. 3625, PISO 8,
SAN JERÓNIMO ACULCO,
DEL MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400
MÉXICO, D.F.

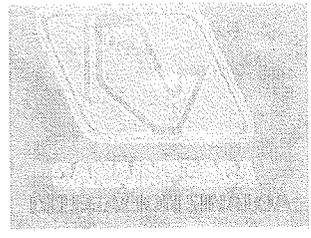
ASUNTO: Observaciones al Anteproyecto de Reglamento de la
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Los C.C. RICARDO MICHEL LUNA, HUMBERTO BECERRA BATISTA, HECTOR TORDECILLAS BAGAZUMA, CARLOS SOTELO MONGE, ESTEBAN MILLAN GARCIA Y FERNANDO MEDRANO FREEMAN abajo firmantes, en nuestra calidad de representantes de las Organizaciones Pesqueras de altamar en el Estado de Sinaloa, y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante Usted comparecemos para exponer lo siguiente:

I.- Que con fecha quince de Julio del año en curso, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, sito en Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación, Benito Juárez; la Mesa de Trabajo de Marco Jurídico, la cual fue presidida por el Titular de la subdirección de Legislación, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a su cargo y en la que asistieron diversos miembros del Consejo Nacional de Pesca.

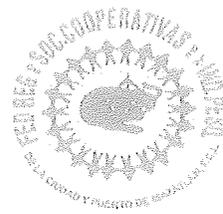
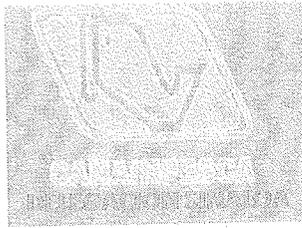
II.- Que en el marco de dicha Mesa de Trabajo se acordaron diversos compromisos, entre los que destaca la remisión a la mencionada Unidad de Asuntos Jurídicos, de las Observaciones al Anteproyecto del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

III.- Que en cumplimiento al acuerdo citado en el apartado anterior, dichas Observaciones fueron remitidas en tiempo y forma al Titular de la CONAPESCA, con fecha 19 de Agosto del presente año, (tal y como se acredita con la copia del acuse respectivo que se anexa a la presente) mismas que por razones que ignoramos no fueron tomadas en cuenta, ni justificada su



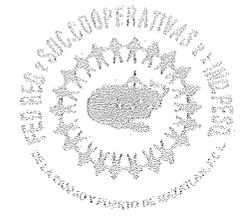
falta de inclusión, por lo que nos permitimos reiterar nuestra postura respecto de las mismas y que son las siguientes:

- A) En Anteproyecto de mérito, siguiendo la estructura de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, contiene en su artículo 2º una serie de conceptos a definir para mejor comprensión del Reglamento, sin embargo se aprecia que la terminología o es insuficiente o puntualiza dentro de su articulado términos técnicos que bien pudieran haberse considerado en el numeral en comento. Tal es el caso de los siguientes: "cuotas individuales" y "co-manejo", (segundo párrafo del artículo 72); de las siglas "TIF" y "HACCP", (artículo 261); así como "manejo regionalizado", "conectividad y criterios de manejo explícito" (artículo 70);
- B) Para el efecto de dar debido cumplimiento al espíritu del legislativo derivado del contenido del artículo 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la fracción XXI del numeral 7 del Anteproyecto, se considera debe agregarse al final de dicha fracción la frase: "con los Titulares de los gobiernos estatales y municipales y representantes de las organizaciones de los productores pesqueros y acuícolas".
- C) Dentro de la estructura del Anteproyecto, se señala con relación a trámites diversos, que los mismos se deberán ser solicitados mediante los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, a excepción del numeral 27, en el resto del articulado, no se señala la obligación de la autoridad de simplificar y transparentar, facilitando su divulgación de dichos formatos a través de su Portal oficial, siendo que se prevé su substanciación a través de los medios electrónicos; tal es el caso de los artículos 10, 11, 15 fracciones II y III, 16, segundo párrafo del 17, 18 segundo párrafo, 24 fracción VII y último párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 82 fracciones I, III y V, 83 fracción I inciso f), 85 fracciones IV y VIII, último párrafo del 98, 102, 105, 108 fracción IV, segundo y último párrafos del 119, 127 fracciones I y V, 132 fracciones I y IV, 134 fracciones I y III, 137 fracciones I y III, segundo párrafo del 154, 155 fracciones I y III, 157 fracción I, 158 fracciones II, III y XIV, 160 segundo párrafo, 161 fracción I, 163 fracciones I y II, 164 fracciones II y III, 165 fracciones I y II, 168 fracción I, 169 fracciones I y III, 170 fracción I, 172 fracciones I y II, 176 fracción I, 177, 178 fracciones I y VI, 180 fracción I, 186 fracciones I y IV, 196, 260 fracción III, 261 fracción I, así como el TERCERO Transitorio.
- D) En el último párrafo del artículo 11, cuando se está en el supuesto de no poder exhibir documentación original, en el "acto mismo del requerimiento, porque deban estar a bordo o porque deban traerlos para acreditar la legal procedencia de los productos pesqueros o acuícolas"; se sugiere agregar la leyenda: "en cuyo caso exhibirán copia certificada de los mismos".
- E) Respecto del contenido del artículo 14 del Anteproyecto, en donde se

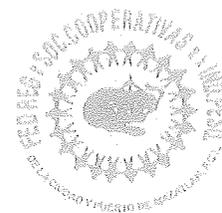
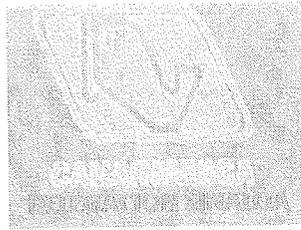
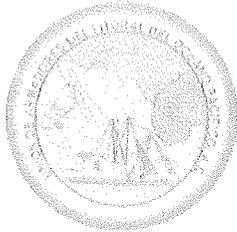


estipula que “las concesiones . . . no podrán ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento o gravamen”, se contrapone a lo señalado en el numeral 50 de la Ley, al señalar que: “Los titulares de las concesiones podrán ser sustituidos previa autorización expresa que otorgue la Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley, . . .” y asimismo se contrapone a lo señalado en la fracción V del numeral 16 del Reglamento en comento. Dado que bien se podría sustituir una concesión bajo la figura jurídica del arrendamiento, comodato, etc. Situación que expresamente se prohíbe para el caso específico de los permisos de Pesca comercial, en su numeral 51 de la Ley General de la materia.

- F) Dentro de las fracciones a que hace referencia el numeral 21, respecto de la acreditación de la legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas se sugiere establecer como otra opción de acreditamiento: la constancia del control de los inventarios de especies en veda entregadas oportunamente a la autoridad.
- G) En los artículos 23, concretamente en su fracción II, con el objeto de establecer en los comprobantes fiscales, el origen silvestre o cultivado de los productos pesqueros, se sugiere agregar en la “Descripción” que se haga de los mismos, si el producto es marino o procede de una granja acuícola.
- H) En la fracción III, inciso b) del artículo 25, no se estipula si el documento que acredita la concesión o permiso, deba exhibirse en original o en copia certificada.
- I) En relación con el artículo 35 del Anteproyecto, así como en el segundo párrafo del 72, cabe señalar las siguientes consideraciones:
 - ❖ En el caso de Sinaloa, concretamente el 20 de septiembre del año 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “AVISO por el que se autoriza la operación de embarcaciones menores con redes de arrastre en el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón, en las aguas marinas costeras frente al litoral del Estado de Sinaloa”;
 - ❖ Entre las acciones a Corto Plazo que se establecieron, con motivo de la celebración del Acuerdo señalado en el inciso anterior, fueron las de:
 - a) Respetar las disposiciones regulatorias que con base en los resultados del estudio denominado “Evaluación de la Migración y del Reclutamiento de las Poblaciones de Camarón en Aguas Protegidas y en el Frente Costero de Sinaloa y Sonora”, efectuado por el Instituto Nacional de la pesca, se dispongan en el Aviso que regularía las especificaciones de los sistemas de captura y condiciones de las operaciones de pesca;
 - b) Que la salida a la pesca de alta mar de buques camaroneros y embarcaciones menores, se realizara en forma conjunta, en función



- de la evaluación que realice la autoridad y de conformidad con las especificaciones que para el efecto emita la propia autoridad;
- c) Respetar el esfuerzo pesquero actual de la pesquería de camarón;
- d) Que se hiciera público y del conocimiento de la sociedad, el padrón de pescadores autorizados y credencializados;
- d) Que el acceso a la pesca de camarón en aguas marinas por parte de las organizaciones pesqueras ribereñas que operan en los sistemas lagunarios estuarinos, se sujeten a los compromisos de colaboración que se tomen en el marco del mencionado programa de ordenamiento pesquero;
- e) Que la eventual transferencia del esfuerzo de pesca de los sistemas lagunarios estuarinos a la zona marina, se pudiera llevar a cabo con un máximo del sesenta por ciento (60%) de las embarcaciones menores hasta ese momento autorizadas en las concesiones o permisos de pesca existentes en los sistemas lagunarios estuarinos (aguas protegidas);
- f) Que las organizaciones pesqueras respetarían el esfuerzo pesquero establecido en sus concesiones o permisos de pesca, pudiendo incorporar en sus padrones a los pescadores reconocidos como tradicionales por las mismas organizaciones;
- g) Que las organizaciones pesqueras se comprometían a que el esfuerzo pesquero que se transfiriera de una zona de pesca a otra, no podrían utilizarse en la misma temporada, en la zona de pesca original (aguas protegidas). Por lo que se comprometieron también a identificar las embarcaciones transferidas e informar a la CONAPESCA sobre dicho desplazamiento;
- h) Que las embarcaciones menores debían encontrarse matriculadas, con el número correspondientes pintado y visible, y con pintura de identificación por sistema lagunar estuarino;
- i) Que se establecería un solo sitio de desembarque por sociedad cooperativa;
- j) Que cinco días antes del inicio de la temporada de pesca, las autoridades competentes, previa información proporcionada por las organizaciones pesqueras a la CONAPESCA, llevarían a cabo la verificación de las embarcaciones autorizadas. Que la información a verificar debería contener los nombres de las embarcaciones y las especificaciones técnicas de los motores, incluyendo su número de serie;
- k) Que el máximo establecido por embarcación menor sería de dos pescadores;
- l) Que las organizaciones pesqueras participantes en la eventual transferencia de esfuerzo de pesca de una zona a otra, se comprometían a usar redes de arrastre (changos) con luz de malla de uno tres cuartos (1 ¾) de pulgada en el cuerpo de la red y de un medio (½) pulgadas en el bolso, así como dispositivos excluidores



de tortuga marina;

ll) Que las organizaciones pesqueras se comprometían a que las embarcaciones de pesca que se autoricen para la eventual transferencia de esfuerzo de pesca, lleven un motor fuera de borda con un máximo de 115 caballos de fuerza de potencia, excepto una cantidad mínima que podría operar con motor superior a 115 caballos de fuerza, la cual sería verificada por parte de la CONAPESCA;

o) Que las organizaciones pesqueras reiteraban el compromiso de que en el programa de transferencia del esfuerzo pesquero de aguas protegidas a la zona marina, no operarían en la franja comprendida entre las 0 y 5 brazas de profundidad;

p) Que las organizaciones pesqueras establecerían zonas de crianza y repoblación en cada uno de los sistemas lagunarios del Estado de Sinaloa, los cuales serían considerados como zonas de veda permanente; y

q) Que las autoridades de los dos órdenes de gobierno, se comprometían a llevar a cabo un programa emergente de capacitación sobre la instalación y uso de los dispositivos excluidores de tortuga marina, con las organizaciones pesqueras que se incorporaran al programa de transferencia del esfuerzo pesquero.

☒ Asimismo, entre las Acciones a Mediano Plazo se acordó en el mencionado instrumento:

a) Fortalecer el programa de ordenamiento pesquero en los sistemas lagunarios estuarinos y brindar alternativas productivas, para lo cual las autoridades constituirían un fideicomiso especial con recursos aportados por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las propias organizaciones pesqueras;

b) Que el programa de inspección y vigilancia sería permanente, buscando especial atención en la temporada de veda;

c) Buscar un programa de fomento y financiamiento que contemple la sustitución de la flota y mejores canales de comercialización para darle un valor agregado al camarón;

d) Buscar la creación del sistema producto camarón para que la cadena productiva instrumente certificados de calidad e inocuidad con la finalidad de buscar un mejor precio del producto;

e) Implementar un programa para la rehabilitación de la infraestructura de esteros y bahías; y

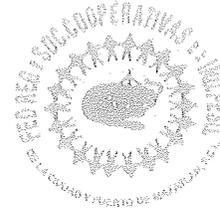
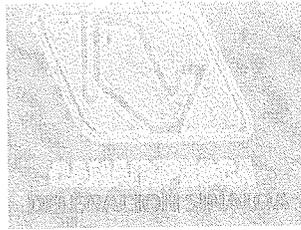
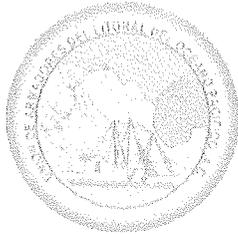
e) Crear un fideicomiso con la aportación del Gobierno Federal, Estatal y los pescadores para el fomento y la investigación pesquera.

☒ Cabe señalar que en momento alguno, desde la fecha de firma del instrumento arriba señalado, a la fecha, ha habido reunión alguna para evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo, pese a diversas denuncias respecto de la violación flagrante del contenido del acuerdo en comento, el cual se ha solicitado ante diversas



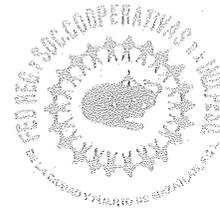
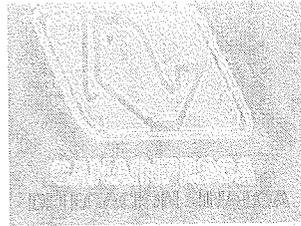
instancias se inicie el procedimiento para su derogación, con base en que dicho instrumento ha sido usado como peldaño electoral, aunado a que ha sido demostrado en diversos foros y mediante comunicados oficiales, la falta de voluntad de las autoridades para que se de cabal cumplimiento a los acuerdos derivados de dicho documento en favor de un verdadero ordenamiento pesquero que genere la sustentabilidad del recurso y que la equidad social sea una realidad plausible y no una ficción impresa en papel.

- ❖ Sumado a lo anterior, no existe estudio fidedigno alguno en donde se pueda establecer una cuota global que se pudiera tomar como punto de referencia, en concreto para la pesca del crustáceo que nos ocupa.
- ❖ A lo anterior, se suma las constantes denuncias de pesca furtiva, específicamente del camarón, por parte de embarcaciones menores y la ausencia de un verdadero censo de la flota de los pescadores de bahía y rivera que faenan al amparo de títulos de concesión de pesca comercial que han aprovechado un grupo minoritario, para hacer de la depredación, la rapiña y la constante violación a la Ley, una forma de vida.
- ❖ Además, la gran cantidad de puntos de desembarque hacen materialmente imposible establecer medios de control que puedan ser vigilados por la autoridad, dada la carencia de recursos humanos suficientes con que cuenta la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, para cubrir dichos puntos.
- ❖ Además con base en la experiencia derivada de visitas a las zonas donde se ha implementado el sistema de cuotas en el extranjero, se observó la generación de costos que difícilmente podrían ser absorbidos por los permisionarios pesqueros, y que bien podrían ser (los correspondientes al Gobierno Federal) aplicados a una mayor infraestructura y mejoramiento en los mecanismos de inteligencia contra la pesca furtiva, que derivaría en un verdadero ordenamiento pesquero, sumado a que la carga fiscal a las empresas particulares involucradas y contratadas para este tipo de "estrategias importadas", se sumaría invariablemente a los gastos de operación, que junto con el aumento constante de los combustibles, provocaría una mayor crisis en el sector.
- ❖ Lo anterior, aunado a que el sistema de cuotas individuales si bien es cierto que ha sido probado en México, en pesquerías donde los mismos pescadores se encuentran internamente organizados, (por ser pocos los permisionarios en comparación con el esfuerzo pesquero vinculado a la pesca del camarón), además que su depredación ilegal se encuentra sancionada como delito grave por el Código Penal Federal (caso del abulón y la langosta); sumado a que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables no establece alguna alusión vinculante para aplicar por decisiones unilaterales

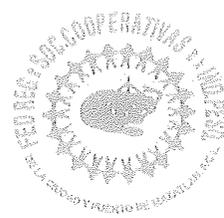
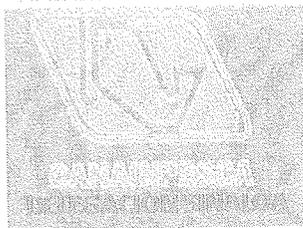


este tipo de sistema o estrategia a pesquería alguna y que en tratándose de otros países, se ha aplicado a pesquerías como la anchoveta (sardina), bajo condiciones geográficas muy diferentes a la realidad mexicana del camarón, en donde el recurso no se encuentra concentrado en zonas rodeadas de entornos rocosos, (como es el caso de Vancouver, Canadá en donde se aplica a la pesca de la anchoveta), aparte que el esfuerzo pesquero no se encuentra diversificado, como en México, en donde se encuentra conformado por una flota estable de embarcaciones mayores y una creciente y anárquica flota de embarcaciones menores, independientemente de la cultura anticorrupción y reconocimiento a sus autoridades que priva en los países visitados (como es el caso de Canadá), situación que está alejada de la realidad mexicana.

- ❖ Por lo anterior, considero que es implícito observar, si es que se pretende incluir en el Anteproyecto de Reglamento a estudio, tanto en este artículo 35, así como en el segundo párrafo del 72, entre las estrategias que “podrán incluir” tal y como se encuentra redactado en el texto del documento en comento; “el sistema de cuotas individuales proporcionales respecto de una cuota global”, sobre de qué especies pretende la autoridad “imponer” dicha “estrategia” y precisar que los criterios para su implementación, deberán estar basados en la sustentabilidad del recurso, con elementos basados en la información disponible, así como que en caso necesario, apegado al enfoque precautorio, conforme a un dictamen emitido por el INAPESCA, y asimismo, que para efectos de equidad social sea sometido previamente a consenso (su implementación) en el seno del Consejo Nacional de la Pesca, (como instancia colegiada de consulta en los aspectos relativos a la implementación de políticas, planes y programas relativos a la comercialización, tecnificación, suscripción de convenios y en general al fomento de las actividades acuícolas y pesqueras); a fin de evitar decisiones discrecionales tomadas por la autoridad, con base en presiones de grupos con intereses alejados de la sustentabilidad del recurso, la equidad social y el mandato de la Ley.
- J) En relación con el primer párrafo del artículo 50 del Anteproyecto, se sugiere precisar a que casos se refiere el término “cuando así se requiera” y asimismo establecer la obligación de designar observadores a permisionarios de fomento extranjeros, transparentando los resultados a través del Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuicultura.
- K) Respecto de la última parte del numeral 69 en donde se encuentra la leyenda “REVISIÓN CONAPESCA”, establecer en el apartado de TRANSITORIOS, la fecha límite o el plazo en el que deberá estar publicado el Reglamento del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura, dado que es interés de las organizaciones pesqueras el conocimiento de su operación.



- L) Se sugiere que el segundo párrafo del artículo 70, se encuentre redactado hasta "deberá incluir todos los criterios de manejo explícitos" y agregar "pertinentes" y asimismo definir dicho concepto en el apartado de definiciones (artículo 2º).
- M) En el artículo 71, por cuestiones de redacción quitar en el primer renglón la palabra "manejo" y en el tercer renglón se sugiere cambiar el texto "objetivos generales de manejo" por el término "lineamientos".
- N) En el artículo 75, considero que debe decir: concesión o permiso para la pesca "comercial" (artículo 4 fracción XV en relación con el 40, ambos de la Ley).
- O) Respecto del último párrafo del artículo 84, así como del diverso último párrafo del numeral 164; cabe subrayar que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables solo establece la modificación de los términos de la concesión, al momento que su prórroga sea procedente, en cuanto a aspectos temporales (artículo 49 de la L.G.P.A.S.), y en ninguna parte de la misma estipula el que se pueda modificar las zonas y el esfuerzo pesquero, tal y como se pretende prevenir en el numeral en comento.
- P) En relación con el tercer párrafo de la fracción I del artículo 89, así como el penúltimo párrafo de la fracción II del diverso 157, y en el tercer párrafo de la fracción I del numeral 163; a fin de evitar que el plazo de "integración del expediente" resulte eterno, en perjuicio del solicitante, se sugiere establecer tiempos de respuesta perentorios para la autoridad requerida, así como establecer el criterio de que, una vez concluido el plazo el mismo y a falta de contestación en los plazos establecidos, se deba entender como que no existe objeción por parte de esa autoridad para otorgar dicha solicitud.
- Q) En el último párrafo del artículo 94, se considera debe reglamentarse de forma precisa los alcances de la comercialización del producto, dada la naturaleza jurídica a que están sujetos los permisos de fomento en donde por tratarse eventualmente de capturas que no se encuentran en la Carta Nacional Pesquera, las mismas deben seguir un enfoque precautorio y establecer solamente como captura permisible, el producto suficiente para sufragar los gastos del Programa y el desarrollo de las actividades de investigación pesquera, entre otras.
- R) Respecto de los permisos de pesca de fomento otorgados a extranjeros a que se refiere el artículo 96, se sugiere establecer que la vigencia de los mismos no pueda exceder de más de un año mismo que puede ser prorrogado, siempre y cuando se de cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el permiso.
- S) Asimismo, en el artículo 97, se sugiere agregar una fracción en la que se obligue al solicitante de permiso de fomento a exhibir un estudio económico del monto de las inversiones a realizar, así como la cuantía y recuperación de la inversión, con el objeto de facilitar el arqueo respecto de la comercialización máxima permisible conforme a lo señalado en el apartado R) del presente escrito.



- T) En el segundo párrafo del artículo 125, se sugiere agregar "ni los que se encuentren en veda". Para que sea congruente con el contenido del diverso 36 del Anteproyecto en comento.
- U) En el artículo 128, relacionado con los permisos de pesca por extranjeros cuando se declaren excedentes en la zona económica exclusiva; se sugiere adicionar "para lo cual se estará a la más estricta reciprocidad".
- V) En el inciso e) de la fracción I del artículo 135, relacionado con los permisos para descargar en puertos extranjeros y transbordar especies capturadas por embarcaciones pesqueras de bandera mexicana; así como en el inciso e) de la fracción I del diverso 138 que previene respecto de los permisos para descargar en puertos mexicanos, productos pesqueros en cualquier presentación por embarcaciones pesqueras extranjeras; se agregue aparte de las especies y su volumen a descargar o transbordar, se especifique si se trata de especies silvestres o cultivadas. Lo anterior es una necesidad que ya se ha planteado en diversos foros de comercialización que regularía sin duda la competencia desleal de productos procedentes de granjas extranjeras que compiten con productos pesqueros marinos mexicanos.
- W) Respecto del artículo 149, por cuestiones de redacción se sugiere se dividan los párrafos en fracciones (I a la V).
- X) Respecto del artículo 152, por cuestiones de redacción se sugiere se dividan los párrafos en fracciones (I a la X).
- Y) En el artículo 195, se sugiere especificar si las regulará a través de NOM's o con base en que instrumentos.
- Z) Se sugiere precisar si los plazos a que se refiere el artículo 199, se contarán en días naturales o hábiles.
- AA) En el artículo 222, al hacer referencia del "artículo 220", no se precisa si el dispositivo corresponde al Reglamento o a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables u otro compendio normativo.
- AB) En el primer renglón del segundo párrafo del artículo 238, no debiera decir "en el lugar de origen" ?
- AC) En el artículo 261, se hace referencia que se implementara la certificación TIF. Cabe señalar que dicha certificación (Tipo de Inspección Federal), se sabe es un reconocimiento que la SAGARPA otorga a plantas procesadoras de carnes, que cumplen con las exigencias mexicanas en cuanto a su tratamiento y manejo de sanidad, siendo aplicables las NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994, NOM-004-ZOO-1996 y la NOM-033-ZOO-1995. La duda es entonces donde quedará todos los lineamientos relativos a las Certificaciones de Inocuidad y Sanidad, que se supone que persiguen similares fines.
- AD) En el artículo 262, establecer que para la obtención de certificados de sanidad acuícola en materia de inocuidad de productos y subproductos acuícolas y pesqueros, se deberá además establecer si el



producto es de origen silvestre o cultivado.

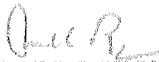
- AE)** El artículo 264 es limitativo, ya que no previene la participación o el apoyo por parte de otras Instituciones de seguridad pública (como la Policía Federal Preventiva) y de los Estados y Municipios, sobre todo en el establecimiento de retenes de verificación en tierra y visitas domiciliarias con base en la figura de la Concurrencia a que hace referencia los artículos 13 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- AF)** En el artículo 265, en cuyas fracciones I, II y III, precisa como deben llevarse a cabo los actos de inspección y vigilancia, hace referencia al artículo 197 del Reglamento, siendo que el mismo no tiene relación con la materia que se pretende de normar (inspección y vigilancia) , ya que dicho numeral 197 se refiere a la obtención de certificados de sanidad y la forma de solicitarlos. Por lo que habrá que precisar a qué dispositivo se quiere hacer referencia.
- AG)** El término "de inmediato" a que hace referencia el artículo 278, al último de su primer párrafo, consideramos debiera decir "en ese mismo acto". Aunado a que no se plantea el supuesto de que no se encuentre presente en dicha diligencia el apoderado legal o el interesado, al momento de la visita.
- AH)** Los artículos 303, 304 y 305 contravienen el penúltimo párrafo del artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, así como la fracción V del numeral 1º de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; por lo que se considera que habrá que rehacer sus textos y adecuarlos a las citadas legislaciones federales.

Por lo anterior, respetuosa y atentamente solicitamos a esa Autoridad:

PRIMERO.- Tenemos por presentado en tiempo y forma legales, las Observaciones y comentarios al Anteproyecto del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

SEGUNDO.- En su oportunidad hacer del conocimiento de los suscritos de todas aquellas Observaciones del presente documento, que fueron tomadas en cuenta para el diseño final del mencionado Anteproyecto, así como señalar los motivos y razonamientos jurídicos de aquellas que no se consideraron procedentes.

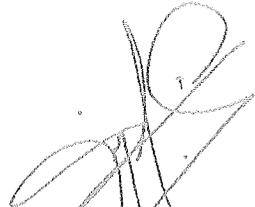



C. RICARDO MICHEL LUNA,
PRESIDENTE DE LA UNION DE
ARMADORES DEL LITORAL DEL
OCEANO PACIFICO


C. FERNANDO MEDRANO
FREEMAN,
VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA
PESQUERA Y ACUICOLA


C. HUMBERTO BECERRA BATISTA
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y
ACUICOLA
DELEGACION SINALOA


C. ESTEBAN MILLAN GARCIA
PRESIDENTE DE LA FEDERACION
REGIONAL DE COOPERATIVAS
PESQUERAS DE LA CIUDAD Y
PUERTO DE MAZATLAN


C. HECTOR TORDECILLAS BAGAZUMA
PRESIDENTE DE LA FEDERACION REGIONAL
DE COOPERATIVAS PESQUERAS DE
ALTAMAJA DE TOPOLOBAMPO


C. CARLOS SOTELO MONGE
PRESIDENTE DE LA UNION DE
COOPERATIVAS PESQUERAS DE
TOPOLOBAMPO

ATENTAMENTE